



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2004

Nueva York, 11 de noviembre de 2004

Tema 13 h) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: cooperación internacional en cuestiones de tributación

**Proyecto de resolución presentado por la Presidenta del Consejo,
Sra. Marjatta Rasi (Finlandia), tras la celebración de consultas
oficiosas**

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 58/230 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, en la cual la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que cuando examinara el informe del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su siguiente período de sesiones sustantivo, tuviera presente el marco institucional para la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Reafirmando sus resoluciones 1273 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, 1980/13, de 28 de abril de 1980 y 1982/45, de 27 de julio de 1982,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la undécima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación¹,

Reconociendo el llamamiento formulado en el Consenso de Monterrey, aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², para que se reforzara la cooperación internacional en cuestiones de tributación mediante la intensificación del diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y una mayor coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las

¹ E/2004/51.

² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.02.11.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.



organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición³,

Observando el informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento de los compromisos y acuerdos alcanzados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴ y las recomendaciones contenidas en él,

Reconociendo la necesidad de que haya un diálogo incluyente, participatorio y de amplia base sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Tomando nota de las actividades que se desarrollan dentro de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, incluido el diálogo sobre tributación internacional,

Decide que,

a) El Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación pase a llamarse Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación;

b) El Comité estará integrado por 25 miembros designados por los gobiernos y que actuarán en su calidad de expertos, procedentes de los ámbitos de la política fiscal y la administración tributaria y seleccionados de forma que se refleje una distribución geográfica equitativa y se representen los distintos sistemas fiscales. Los miembros serán nombrados por el Secretario General, tras ser notificado por el Consejo Económico y Social. El mandato será de cuatro años;

c) El Comité se reunirá anualmente en Ginebra a partir de 2005 durante no más de cinco días, en función de los recursos existentes;

d) El Comité:

i) Examinará y actualizará cuando sea necesario la *Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo*⁵ y el *Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo*⁶;

ii) Ofrecerá un marco para el diálogo con miras a promover e intensificar la cooperación internacional en cuestiones de tributación entre las autoridades tributarias nacionales;

iii) Estudiará la forma en que las nuevas cuestiones que vayan surgiendo pueden afectar a la cooperación internacional en cuestiones de tributación y elaborará evaluaciones, comentarios y las correspondientes recomendaciones;

iv) Hará recomendaciones sobre la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición;

v) Prestará especial atención a los países en desarrollo y los países con economías en transición al ocuparse de las cuestiones anteriores;

³ *Ibid.*, párr. 64.

⁴ A/58/216.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.80.XVI.3.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.79.XVI.3.

e) El Comité presentará su informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de julio de 2005, y se examinará en relación con el tema titulado “Cooperación internacional en cuestiones de tributación”;

f) El Comité contará con los servicios de un pequeño equipo técnico que, entre otras cosas y dentro de los límites de los recursos existentes, ayudará a reunir y difundir información sobre políticas y prácticas tributarias, en colaboración con los órganos multilaterales competentes y las organizaciones internacionales pertinentes.
